MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

Señores
PREVENTIVA SALUD S.A.S.
NIT: 900.673.722-1
RAUL TORRES CALVO
CC. 80.926.094 de Bogotá.
Calle 34B No. 65D – 46, Medellín – Antioquia.
Tel: 3112116356
gerencia@preventivaips.com.co
administracion@preventivaips.com.co
contabilidad@preventivaips.com.co

ASUNTO: Comunicación **ACEPTACIÓN OFERTA No. 323-DMMED-2023 "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y REGIONAL SIETE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023".**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por **PREVENTIVA SALUD S.A.S.,** con NIT. 900.673.722-1 representante legal por el señor **RAUL TORRES CALVO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.926.094 de Bogotá, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 333-DMMED-2023, su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y REGIONAL SIETE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023".

El suscrito, **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.871.616 expedida en Bucaramanga – Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 06 del 13 de Enero de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 333-DMMED-2023, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación-Ministerio de Defensa Nacional - Dispensario Médico de Medellín, NIT: 901.541.037-1** para "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y REGIONAL SIETE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023", está respaldada en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – **CDP No. 38623** del 12 de abril de 2022, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 – Recurso 16 – SSF – SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($90.000.000.00)** IVA INCLUIDO.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 20 de abril de 2023, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 333-DMMED-2023 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 26 de abril de 2023 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 333-DMMED-2023, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se tiene que se presenta un oferente:

No.	ENTIDAD
1	PREVENTIVA SALUD S.A.S

3. Que luego de la presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores en lo Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en el SECOPII el día 28 de abril de 2023, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

4. Que, de acuerdo a las evaluaciones, el oferente **PREVENTIVA SALUD S.A.S.** con NIT: 900.673.722-1, fue habilitado para continuar con el proceso.

5. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 333-DMMED-2023, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la OFERTA presentada por **PREVENTIVA SALUD S.A.S**, NIT: 900.673.722-1, ubicada en la Calle 34B No. 65D – 46, Medellín – Antioquia, tel.: 3112116356, correo electrónico gerencia@preventivaips.com.co administracion@preventivaips.com.co, contabilidad@preventivaips.com.co, representada legalmente por el Señor **RAUL TORRES CALVO,** CC. 80.926.094 de Bogotá, ya que se ajusta en forma integral a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 333-DMMED-2023, cuyo objeto consiste en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Dispensario Médico de Medellín "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y REGIONAL SIETE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023",. El objeto del presente contrato de Aceptación de Oferta, se entiende de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 333-DMMED-2023 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), es así:

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 323-DMMED-2023, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y REGIONAL SIETE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023".

OFERTA ECONÓMICA

ITEMS	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	NECESIDAD	PREVENTIVA SALUD SAS
1	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	81.271,71
2	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	81.271,71
3	890282-3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ O CONTROL POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS OTOLOGIA SUB ESPECIALIDAD	SERVICIO	1	133.075,10
4	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	141.985,19
5	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	94.087,61
6	890502	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO PACIENTE STAFF DEL SUENO RONQUIDO STAFF DE IMPLANTE	SERVICIO	1	232.596,00
7	981100	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRANO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO EN CONSULTORIO	SERVICIO	1	165.930,34
8	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS EN CONSULTORIO	SERVICIO	1	103.781,00
9	965203	CURACION DE OIDO VIA ENDOSCOPICA EN CONSULTORIO	SERVICIO	1	131.583,11
10	981201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRANSNASAL EN CONSULTORIO	SERVICIO	1	223.570,66
11	998701	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	SERVICIO	1	766.324,68
12	937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL EVALUACION Y SESION	SERVICIO	1	32.956,65
13	937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL POR SESION	SERVICIO	1	60.594,06
14	937201	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA DEL HABLA INCLUYEN PATRONES MIOFUNCIONAL EVALUACION Y SESION	SERVICIO	1	53.811,15
15	P93700	TERAPIA DE REENTRENAMIENTO EN TINNITUS	SERVICIO	1	71.910,00
16	954627	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA ANALISIS DE HABITUACION Y SINCRONIA NEURAL INCLUYE ALTA RATA PRUEBA DE HABITUACION INCLUYE ALTA RATA PRUEBA DE HABITUACION PRUEBA DE DIS SINCRONIA NEURAL AUDITIVA	SERVICIO	1	183.600,00
17	954628	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA POR VIA OSEA	SERVICIO	1	183.600,00
18	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD INCLUYE ANALISIS DEL SITIO DE LA LESION	SERVICIO	1	183.600,00
19	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCION INTENSIDAD LATENCIA INCLUYE UMBRALES ELECTROFISIOLOGICOS CON ESTIMULO CLICK UMBRALES DE FRECUENCUENCIA ESPECIFICA UMBRALES CON ESTADO ESTABLE	SERVICIO	1	226.513,07
20	954625	POTENCIALES EVOCADOS MIOGENICOS VESTIBULARES CVEMPS CERVICALES	SERVICIO	1	183.600,00
21	954624	POTENCIALES EVOCADOS MIOGENICOS VESTIBULARES OVEMPS OCULARES	SERVICIO	1	183.600,00
22	954403	EVALUACION DEL REFLEJO VESTIBULO OCULO MOTOR ASISTIDO APLICA PARA VIDEO HEAD IMPULSE TEST VHIT	SERVICIO	1	462.060,00

23	954601	EMISIONES OTACUSTICAS	SERVICIO	1	120.082,07
24	954602	ELECTROCOCLEOGRAFIA	SERVICIO	1	206.550,00
25	954107	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON ENMASCARAMIENTO AUDIOMETRIA TONAL	SERVICIO	1	48.298,28
26	954103	AUDIOMETRIA POR REFUERZO VISUAL	SERVICIO	1	54.885,88
27	954104	AUDIOMETRIA POR JUEGO CONDICIONADO	SERVICIO	1	54.885,88
28	954302	INMITANCIA ACUSTICA IMPEDANCIOMETRIA INCLUYE TIMPANOMETRIA GRADIENTE VOLUMEN FISICO DEL CANAL COMPLACENCIA PRESION DEL OIDO MEDIO Y MEDICION DEL UMBRAL DEL REFLEJO ESTAPEDIAL IPSILATERAL Y CONTRALATERAL APLICA FUNCION TUBARICA	SERVICIO	1	51.049,99
29	954304	INMITANCIA ACUSTICA MULTIFRECUENCIA INCLUYE TIMPANOMETRIA GRADIENTE VOLUMEN FISICO DEL CANAL COMPLACENCIA PRESION DEL OIDO MEDIO Y MEDICION DEL UMBRAL DEL REFLEJO ESTAPEDIAL IPSILATERAL Y CONTRALATERAL	SERVICIO	1	56.418,02
30	954301	LOGOAUDIOMETRIA	SERVICIO	1	48.757,86
31	954105	LOGOAUDIOMETRIA POR SENALAMIENTO DE LAMINAS Y REPETICION DE PALABRAS APLICA PARA NIÑOS O NECESIDADES ESPECIFICAS	SERVICIO	1	48.757,86
32	954310	PRUEBAS DE CONTEXTO CERRADO Y CONTEXTO ABIERTO DISCRIMINACION INCLUYE EVALUACION DE REHABILITACION AUDIOLOGICA EN CANDIDATOS A IMPLANTE COCLEAR	SERVICIO	1	198.610,04
33	954311	PRUEBAS DE DESORDENES DEL PROCESAMIENTO AUDITIVO CENTRAL BEPADI INCLUYE PRUEBAS DE PROCESAMIENTO TEMPORAL PRUEBAS DE HABLA DICOTICA PRUEBAS DE HABLA MONONEURALES DE BAJA REDUNDANCIA PRUEBAS DE INTERACCION BINAURAL ENTRE OTRAS	SERVICIO	1	198.610,04
34	954313	PRUEBAS DE RECLUTAMIENTO INCLUYE PRUEBA CAMPO DINAMICO METZ DESEMPENO DE LA FUNCION DE LA INTENSIDAD FUNCION TUBARICA PRUEBA DE INDICE DE SENSIBILIDAD PARA INCREMENTOS CORTOS DE INTENSIDAD ENTRE OTRAS	SERVICIO	1	59.317,25
35	954305	ACUFENOMETRIA TINNITUGRAMA	SERVICIO	1	39.692,65
36	P89024	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS CON EXPERTO EN MEDICINA DEL SUENO LA TARIFA APLICA TAMBIEN PARA CONTROL	SERVICIO	1	173.975,77
37	890212	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA CON ESPECIALISTA EN CLINICA DEL SUENO	SERVICIO	1	74.595,77
38	890312	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO DE PROGRAMA POR TERAPIA RESPIRATORIA CON ESPECIALISTA EN CLINICA DEL SUENO	SERVICIO	1	112.900,35
39	891704	ESTUDIO FISIOLOGICO COMPLETO DEL SUENO POLISOMNOGRAFIA	SERVICIO	1	1.083.240,00
40	891801	PRUEBAS DE LATENCIA MULTIPLE DE SUENO	SERVICIO	1	1.441.437,32
41	891703	POLISOMNOGRAMA EN TITULACION DE DISPOSITIVO MEDICO INCLUYE CPAP BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR ENTRE OTROS	SERVICIO	1	925.507,69
42	898105	MONITOREO DE FLUJO RESPIRATORIO DURANTE EL SUENO POLIGRAFIA RESPIRATORIA	SERVICIO	1	608.775,06
43	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA EL GRUPO DE IMPLANTE	SERVICIO	1	103.610,31
44	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA EL GRUPO DE IMPLANTE	SERVICIO	1	89.009,02
45	937300	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA DESORDENES AUDITIVOS	SERVICIO	1	91.185,84

		COMUNICATIVOS APLICA TERAPIA AUDITIVO POR PRIMERA VEZ			
46	937300	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA DESORDENES AUDITIVOS COMUNICATIVOS APLICA TERAPIA VERBALES POR PRIMERA VEZ PARA PACIENTES PRE POST IMPLANTE	SERVICIO	1	196.930,69
47	937101	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO APLICA PARA EVALUACION Y SESION TERAPIA LOGOGENIA	SERVICIO	1	89.707,35
48	937101	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA PARA PROBLEMAS EVOLUTIVOS Y ADQUIRIDOS DEL LENGUAJE ORAL Y ESCRITO APLICA PARA EVALUACION Y SESION TERAPIA LOGOGENIA CONTROL	SERVICIO	1	110.584,16
49	954802	MONITOREO DE PROTESIS Y AYUDAS AUDITIVAS INCLUYE EVALUACION ORIENTACION VALIDACION Y SEGUIMIENTO AUDIOLOGICO PROGRAMACION AUDIOLOGICA DE DISPOSITIVOS AUDITIVOS IMPLANTABLES Y NO IMPLANTABLES	SERVICIO	1	445.502,01
50	954803	EVALUACION DE LA GANANCIA FUNCIONAL CON DISPOSITIVO AUDITIVO INCLUYE MEDICION OBJETIVA CON SONDA EN OIDO REAL DEL PACIENTE CON Y SIN AUDIFONO	SERVICIO	1	175.950,00
51	954803	EVALUACION DE LA GANANCIA FUNCIONAL CON DISPOSITIVO AUDITIVO CALIBRACION	SERVICIO	1	178.752,48
52	P89022	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS LARINGOLOGO SUB ESPECIALIDAD LA TARIFA APLICA TAMBIEN PARA CONTROL	SERVICIO	1	193.240,11
53	937202	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA DE LA VOZ APLICA PARA LA EVALUACION Y TERAPIA	SERVICIO	1	61.200,00
54	937203	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA DE LA DEGLUCION EVALUACION Y SESION	SERVICIO	1	208.492,89
55	937501	ADAPTACION DE DISPOSITIVOS DE VOZ O DISPOSITIVOS ORALES	SERVICIO	1	573.128,47
56	P89023	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS VERTIGO Y EQUILIBRIO SUB ESPECIALIDAD LA TARIFA APLICA TAMBIEN PARA CONTROL	SERVICIO	1	273.999,89
57	954610	LIBERACION Y REPOSICIONAMIENTO CANALICULAR TERAPIA DE REHABILITACION VESTIBULAR PERIFERICA TARIFA APLICA PARA EVALUACION Y TERAPIA VESTIBULAR	SERVICIO	1	71.910,00
58	306003	ESTROBOSCOPIA LARINGEA	SERVICIO	1	1.211.622,03
59	306001	NASOLARINGOSCOPIA	SERVICIO	1	350.370,00
60	221401	NASOSINUSCOPIA	SERVICIO	1	287.640,00
61	52604	TIMPANOSIMPATECTOMIA NEURECTOMIA DEL JACOBSON	SERVICIO	1	2.571.080,93
62	62001	TIROIDECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.441.603,65
63	62002	TIROIDECTOMIA PARCIAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.355.575,57
64	67001	RESECCION DE QUISTE O CONDUCTO TIROGLOSO VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.407.359,84
65	67002	RESECCION DE QUISTE O CONDUCTO TIROGLOSO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.407.359,84
66	180200	DRENAJE DE COLECCION DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	SERVICIO	1	478.250,00
67	180301	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO CON INCISION	SERVICIO	1	644.114,44
68	180302	EXTRACCION DE CERUMEN O CUERPO EXTRANO DEL CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO BAJO VISION MICROSCOPICA O ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	575.668,54

69	181101	BIOPSIA DE AURICULA PABELLON AURICULAR	SERVICIO	1	575.668,54
70	181102	BIOPSIA DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	SERVICIO	1	575.668,54
71	181103	BIOPSIA DE OIDO EXTERNO	SERVICIO	1	435.692,00
72	182100	RESECCION DE FISTULA O QUISTE PREAURICULAR SOD	SERVICIO	1	1.808.800,05
73	182200	RESECCION DE APENDICE PREAURICULAR SOD	SERVICIO	1	596.979,83
74	182300	RESECCION DE QUISTE DE PABELLON AURICULAR SOD	SERVICIO	1	1.015.758,17
75	182401	ABLACION DE LESION DE OIDO EXTERNO POR COAGULACION CAUTERIZACION FULGURACION CRIOTERAPIA U OTRA TECNICA	SERVICIO	1	251.079,88
76	182402	ABLACION DE LESION DE OIDO EXTERNO	SERVICIO	1	624.521,57
77	182501	TOMA DE INJERTO CONDRAL DE PABELLON AURICULAR	SERVICIO	1	843.417,00
78	183101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	SERVICIO	1	842.703,00
79	183102	AURICULECTOMIA PARCIAL	SERVICIO	1	3.698.774,38
80	183103	AURICULECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1	3.698.774,38
81	184100	SUTURA DE LACERACION DE PABELLON AURICULAR SOD	SERVICIO	1	855.132,00
82	185101	OTOPLASTIA SIN REDUCCION DE TAMANO	SERVICIO	1	3.354.643,49
83	185104	PLASTIA EN LOBULO DE OREJA	SERVICIO	1	3.278.358,77
84	186202	RECONSTRUCCION DE MEATO AUDITIVO EXTERNO	SERVICIO	1	3.441.603,65
85	186203	RECONSTRUCCION DE MEATO AUDITIVO EXTERNO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	2.965.170,00
86	187101	RECONSTRUCCION PROTESICA DE AURICULA	SERVICIO	1	4.206.355,11
87	194105	CIERRE DE PERFORACION DE MEMBRANA TIMPANICA MIRINGOPLASTIA	SERVICIO	1	3.479.484,47
88	194106	CIERRE DE PERFORACION DE MEMBRANA TIMPANICA MIRINGOPLASTIA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	4.204.012,23
89	194107	TIMPANOPLASTIA CON REVISION DE LA CADENA OSICULAR	SERVICIO	1	3.368.764,08
90	194108	TIMPANOPLASTIA CON REVISION DE LA CADENA OSICULAR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.728.864,43
91	194201	RECONSTRUCCION DE CADENA OSEA OSICULOPLASTIA CON INJERTO O PROTESIS SOBRE REMANENTE DE CADENA OSEA	SERVICIO	1	3.345.844,43
92	194202	RECONSTRUCCION DE CADENA OSEA OSICULOPLASTIA CON INJERTO O PROTESIS SOBRE REMANENTE DE CADENA OSEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.488.116,03
93	194203	RECONSTRUCCION DE CADENA OSEA OSICULOPLASTIA CON INJERTO O PROTESIS SOBRE VENTANA SIN CADENA OSEA	SERVICIO	1	3.488.116,03
94	194204	RECONSTRUCCION DE CADENA OSEA OSICULOPLASTIA CON INJERTO O PROTESIS SOBRE VENTANA SIN CADENA OSEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.488.116,03
95	199101	CIERRE DE FISTULA PERILINFATICA DE OIDO MEDIO	SERVICIO	1	3.073.093,35
96	199102	CIERRE DE FISTULA PERILINFATICA DE OIDO MEDIO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.073.093,35
97	202301	TIMPANOTOMIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1	1.053.205,87
98	202302	TIMPANOTOMIA EXPLORATORIA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	953.472,40
99	202401	ASPIRACION DE OIDO MEDIO O CAVIDAD MASTOIDEA	SERVICIO	1	951.260,19

100	202402	ASPIRACION DE OIDO MEDIO O CAVIDAD MASTOIDEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.451.406,16
101	202501	INYECCION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA INTRATIMPANICA	SERVICIO	1	1.265.134,92
102	203101	BIOPSIA DE OIDO MEDIO E INTERNO	SERVICIO	1	1.210.280,56
103	203102	BIOPSIA DE OIDO MEDIO E INTERNO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	924.394,87
104	209605	IMPLANTACION O SUSTITUCION DE DISPOSITIVO DE OIDO MEDIO	SERVICIO	1	7.750.970,21
105	209606	IMPLANTACION O SUTITUCION DE PROTESIS COCLEAR CON PRESERVACION DE RESTOS AUDITIVOS	SERVICIO	1	6.298.083,80
106	209607	IMPLANTACION O SUTITUCION DE PROTESIS COCLEAR SIN PRESERVACION DE RESTOS AUDITIVOS	SERVICIO	1	4.240.705,00
107	209701	REVISION DE DISPOSITIVO AUDITIVO IMPLANTABLE	SERVICIO	1	73.625,27
108	209801	EXTRACCION DE DISPOSITIVO AUDITIVO IMPLANTABLE	SERVICIO	1	2.628.232,83
109	210001	CONTROL DE EPISTAXIS POR ABLACION VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	2.761.288,10
110	210002	CONTROL DE EPISTAXIS POR ABLACION VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.336.485,64
111	210401	CONTROL DE EPISTAXIS POR LIGADURA DE ARTERIAS ETMOIDALES VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	3.479.484,47
112	210402	CONTROL DE EPISTAXIS POR LIGADURA DE ARTERIAS ETMOIDALES VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.479.484,47
113	210501	CONTROL DE EPISTAXIS POR LIGADURA DE ARTERIA MAXILAR INTERNA VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	3.784.868,47
114	210502	CONTROL DE EPISTAXIS POR LIGADURA DE ARTERIA MAXILAR INTERNA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.784.868,47
115	210801	CONTROL DE EPISTAXIS POR LIGADURA DE ARTERIA ESFENOPALATINA VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	3.354.643,49
116	210802	CONTROL DE EPISTAXIS POR LIGADURA DE ARTERIA ESFENOPALATINA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.354.643,49
117	211202	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE NARIZ CON INCISION VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	613.183,02
118	211203	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE NARIZ CON INCISION VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	613.183,02
119	211204	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE NARIZ VIA ABIERTA	SERVICIO	1	840.677,07
120	211301	DRENAJE DE LESION COLECCION EN PIRAMIDE NASAL	SERVICIO	1	635.810,00
121	212001	BIOPSIA NASAL VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	720.826,00
122	218001	RESECCION O ABLACION DE LESION DE PIRAMIDE NASAL	SERVICIO	1	2.743.302,55
123	218101	SUTURA DE LACERACION DE NARIZ	SERVICIO	1	1.015.758,17
124	218307	RECONSTRUCCION NASAL CON TEJIDO HETEROLOGO U HOMOLOGO O DISPOSITIVO	SERVICIO	1	3.755.961,44
125	218405	SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL SECUNDARIA VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	4.020.992,59
126	218406	SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL SECUNDARIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	4.020.992,59
127	218407	REVISION DE RINOPLASTIA VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	3.139.375,22

128	218408	REVISION DE RINOPLASTIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.139.375,22
129	218503	RINOPLASTIA DE AUMENTO CON IMPLANTE SINTETICO VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	3.479.484,47
130	219104	RESECCION DE LESION BENIGNA DE CAVUM VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	3.933.400,94
131	219105	RESECCION DE LESION BENIGNA DE CAVUM VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.933.400,94
132	219201	TURBINECTOMIA VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	2.096.583,88
133	219501	SEPTOPLASTIA PRIMARIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	3.163.626,00
134	219502	SEPTOPLASTIA PRIMARIA VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.163.626,00
135	219503	SEPTOPLASTIA EXTRACORPOREA	SERVICIO	1	2.928.694,58
136	219601	RECONSTRUCCION ENDONASAL VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	3.784.868,47
137	219602	RECONSTRUCCION ENDONASAL VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.784.868,47
138	219603	RECONSTRUCCION ENDONASAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.784.868,47
139	219604	CIERRE DE PERFORACION SEPTAL	SERVICIO	1	3.299.366,46
140	221101	BIOPSIA DE SENO PARANASAL VIA OROANTRAL	SERVICIO	1	1.808.800,05
141	221102	BIOPSIA DE SENO PARANASAL VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	1.808.800,05
142	221103	BIOPSIA DE SENO PARANASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.808.800,05
143	221401	NASOSINUSCOPIA	SERVICIO	1	1.988.039,16
144	221402	ANTROSCOPIA	SERVICIO	1	795.780,27
145	222104	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO INFERIOR VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	2.374.082,74
146	222106	ANTROSTOMIA MAXILAR POR MEATO MEDIO VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	3.755.961,44
147	222108	ASPIRACION O LAVADO O DRENAJE DE SENO MAXILAR VIA OROANTRAL	SERVICIO	1	1.721.177,45
148	223901	ANTROTOMIA MAXILAR EXPLORATORIA VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	2.096.476,47
149	223902	ANTROTOMIA MAXILAR EXPLORATORIA VIA OROANTRAL	SERVICIO	1	1.988.039,16
150	224102	SINUSOTOMIA FRONTAL VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.755.961,44
151	224103	SINUSOTOMIA FRONTAL VIA CORONAL CON COLGAJO OSTEOPLASTICO	SERVICIO	1	3.572.710,07
152	224108	SINUSOTOMIA FRONTAL BILATERAL VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.755.961,44
153	224203	RESECCION DE LESIONES BENIGNAS DE SENOS FRONTAL O ETMOIDAL VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	1.999.958,00
154	224205	SINUSECTOMIA FRONTAL VIA TRANSNASAL ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.393.518,18
155	225001	ANTROSTOMIA MAXILAR REVISIONAL	SERVICIO	1	1.867.767,71
156	225002	ETMOIDECTOMIA ANTERIOR REVISIONAL	SERVICIO	1	2.074.104,00
157	225004	ETMOIDECTOMIA ANTERIOR Y POSTERIOR REVISIONAL	SERVICIO	1	2.115.587,00
158	225005	SINUSOTOMIA FRONTAL REVISIONAL	SERVICIO	1	2.053.857,00
159	228001	EVALUACION FUNCIONAL DE LA TROMPA DE EUSTAQUIO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	635.519,20
160	228002	EVALUACION FUNCIONAL DE LA TROMPA DE EUSTAQUIO POR	SERVICIO	1	635.519,20

		ESTROBOSCOPIA			
161	228101	DILATACION DE TROMPA DE EUSTAQUIO CON DISPOSITIVO TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.198.694,75
162	228102	DILATACION DE TROMPA DE EUSTAQUIO CON DISPOSITIVO TRANSTIMPANICA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.254.025,47
163	228103	CIERRE DE TROMPA DE EUSTAQUIO CON INJERTO O DISPOSITIVO TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.465.460,25
164	228104	CIERRE DE TROMPA DE EUSTAQUIO CON INJERTO O DISPOSITIVO TRANSTIMPANICA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.465.460,25
165	260201	EXPLORACION DE GLANDULA SALIVAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.491.426,00
166	260202	EXPLORACION DE GLANDULA SALIVAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.491.426,00
167	260203	CATETERIZACION Y SIALOMETRIA	SERVICIO	1	617.409,00
168	260301	DRENAJE DE GLANDULA SALIVAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	802.774,39
169	260302	DRENAJE DE GLANDULA SALIVAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	802.774,39
170	261001	BIOPSIA CERRADA DE GLANDULA O CONDUCTO SALIVAL PUNCION O ASPIRACION CON AGUJA FINA O TRUCUT	SERVICIO	1	802.774,39
171	261002	BIOPSIA ABIERTA DE GLANDULA SALIVAL MENOR CON CONDUCTO SALIVAL	SERVICIO	1	460.678,00
172	261003	BIOPSIA ABIERTA DE GLANDULA SALIVAL MAYOR CON CONDUCTO SALIVAL	SERVICIO	1	460.678,00
173	262001	MARSUPIALIZACION DE LA RANULA	SERVICIO	1	655.759,00
174	262002	RESECCION DE MUCOCELE DE GLANDULA SALIVAL	SERVICIO	1	655.769,00
175	263101	PAROTIDECTOMIA DEL LOBULO SUPERFICIAL	SERVICIO	1	2.397.183,00
176	263102	SIALOADENECTOMIA PARCIAL	SERVICIO	1	1.466.396,00
177	263201	PAROTIDECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1	3.713.564,66
178	263203	SIALOADENECTOMIA DE GLANDULA SUBLINGUAL	SERVICIO	1	1.808.800,05
179	263204	SIALOADENECTOMIA DE GLANDULA SUBMAXILAR SUBMANDIBULAR	SERVICIO	1	1.808.800,05
180	263206	SIALOADENECTOMIA DE GLANDULAS SALIVALES MENORES	SERVICIO	1	1.808.800,05
181	264001	CIERRE O REPARACION DE FISTULA SALIVAL CON INJERTO VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.770.210,10
182	271101	DRENAJE DE COLECCION DE PALADAR VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.405.111,12
183	272101	BIOPSIA DE UVULA	SERVICIO	1	596.979,83
184	272102	BIOPSIA INCISIONAL DE PALADAR	SERVICIO	1	596.979,83
185	272103	BIOPSIA ESCISIONAL DE PALADAR	SERVICIO	1	596.979,83
186	272301	BIOPSIA INCISIONAL DE LABIO	SERVICIO	1	684.520,04
187	272302	BIOPSIA ESCISIONAL DE LABIO	SERVICIO	1	684.520,04
188	272402	BIOPSIA DE PARED DE CAVIDAD BUCAL	SERVICIO	1	596.979,83
189	274101	FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.061.140,00
190	274201	RESECCION PARCIAL DE LABIO	SERVICIO	1	1.738.396,00

191	274203	RESECCION TOTAL DE LABIO	SERVICIO	1	2.014.620,99
192	274301	RESECCION DE LESION BENIGNA DE LA MUCOSA ORAL HASTA DE DOS CENTIMETROS DE DIAMETRO	SERVICIO	1	907.408,92
193	274302	RESECCION DE LESION BENIGNA DE LA MUCOSA ORAL MAYOR DE DOS CENTIMETROS DE DIAMETRO	SERVICIO	1	994.090,20
194	274305	RESECCION DE LESION EN MUCOSA ORAL	SERVICIO	1	863.282,71
195	274901	REMOCION DE CUERPO EXTRANO EN TEJIDOS BLANDOS DE LA BOCA	SERVICIO	1	596.979,83
196	275101	SUTURA O REPARACION DE LACERACION HERIDA EN LABIOS HASTA DE CINCO CENTIMETROS	SERVICIO	1	925.349,04
197	275304	CIERRE DE FISTULA OROSINUSAL CON SINUSOTOMIA CON O SIN REMOCION DE CUERPO EXTRANO O COLGAJO PALATINO LINGUAL O BUCAL	SERVICIO	1	2.270.482,29
198	276102	SUTURA DE LACERACION DE PALADAR	SERVICIO	1	1.061.140,00
199	276207	UVULO PALATO FARINGOPLASTIA	SERVICIO	1	2.100.393,00
200	277101	INCISION DE LA UVULA	SERVICIO	1	596.979,83
201	278200	INCISION DE CAVIDAD BUCAL ESTRUCTURA NO ESPECIFICADA SOD	SERVICIO	1	1.134.819,76
202	278301	CIERRE VELOFARINGEO CON COLGAJO FARINGEO	SERVICIO	1	2.333.770,00
203	280001	DRENAJE EN AMIGDALAS O ESTRUCTURAS PERIAMIGDALARES VIA TRANSORAL	SERVICIO	1	644.114,44
204	280002	DRENAJE EN AMIGDALAS O ESTRUCTURAS PERIAMIGDALARES VIA TRANSCERVICAL	SERVICIO	1	787.592,89
205	282101	AMIGDALECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.870.842,54
206	284101	RESECCION DE RESTOS AMIGDALINOS	SERVICIO	1	1.463.181,39
207	285103	RESECCION O ABLACION DE AMIGDALA LINGUAL BANDAS FARINGEAS LATERALES Y MEMBRANA CONGENITA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.808.800,05
208	286101	ADENOIDECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.400.178,78
209	286102	ADENOIDECTOMIA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.400.178,78
210	287101	CONTROL DE HEMORRAGIA POS AMIGDALECTOMIA	SERVICIO	1	1.400.178,78
211	287102	CONTROL DE HEMORRAGIA POS ADENOIDECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.442.321,87
212	287103	CONTROL DE HEMORRAGIA POS ADENOIDECTOMIA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.442.321,87
213	289102	BIOPSIA DE AMIGDALAS O VEGETACIONES ADENOIDES	SERVICIO	1	645.079,60
214	289103	BIOPSIA DE ADENOIDES VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	720.826,00
215	290201	FARINGOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.976.818,69
216	290301	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO ENCLAVADO EN FARINGE VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.628.683,00
217	290303	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO ENCLAVADO EN FARINGE VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.628.683,00
218	290401	DRENAJE DE FARINGE VIA ABIERTA	SERVICIO	1	807.502,90
219	291101	FARINGOSCOPIA DIAGNOSTICA	SERVICIO	1	1.360.644,69
220	291203	BIOPSIA DE NASOFARINGE	SERVICIO	1	1.284.634,00

221	291204	BIOPSIA DE OROFARINGE	SERVICIO	1	1.284.634,00
222	291205	BIOPSIA DE HIPOFARINGE	SERVICIO	1	1.284.634,00
223	293101	MIOTOMIA CRICOFARINGEA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.087.734,84
224	293102	MIOTOMIA CRICOFARINGEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.123.898,09
225	293305	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE FARINGE VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.495.734,00
226	293306	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE FARINGE VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	2.495.734,00
227	293307	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE FARINGE VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.224.674,24
228	293308	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE FARINGE VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.224.674,24
229	293309	DIVERTICULECTOMIA FARINGEA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.548.323,50
230	293402	FARINGECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.658.058,67
231	293403	FARINGECTOMIA TOTAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.658.058,67
232	294001	DILATACION DE NASOFARINGE	SERVICIO	1	637.387,61
233	294002	DILATACION DE OROFARINGE	SERVICIO	1	637.387,61
234	294003	DILATACION DE HIPOFARINGE	SERVICIO	1	637.387,61
235	294101	CORRECCION DE ATRESIA NASOFARINGEA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	4.199.714,02
236	294102	CORRECCION DE ATRESIA NASOFARINGEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	4.199.714,02
237	294201	CORRECCION DE ESTENOSIS NASOFARINGEA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	4.199.714,02
238	294202	CORRECCION DE ESTENOSIS NASOFARINGEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	4.199.714,02
239	294301	FISTULECTOMIA FARINGEA	SERVICIO	1	2.172.996,00
240	294401	LISIS DE ADHERENCIAS FARINGEAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.794.268,63
241	294402	LISIS DE ADHERENCIAS FARINGEAS VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.794.268,63
242	295101	FARINGOPLASTIA CON COLGAJO FARINGEO	SERVICIO	1	2.100.393,00
243	295103	FARINGORRAFIA	SERVICIO	1	2.100.393,00
244	295201	RESECCION DE FISTULA BRANQUIAL	SERVICIO	1	1.738.396,00
245	295202	RESECCION DE QUISTE BRANQUIAL	SERVICIO	1	3.572.356,35
246	300101	RESECCION DE QUISTE VENTRICULAR VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.737.531,19
247	300103	RESECCION DE QUISTE VENTRICULAR MARSUPIALIZACION VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	2.760.882,00
248	300201	RESECCION DE LESION EN LARINGE VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.315.820,31
249	300202	RESECCION ENDOSCOPICA DE LESION EN LARINGE	SERVICIO	1	3.315.820,31
250	300401	RESECCION O LISIS DE ADHERENCIAS DE LARINGE VIA ANTERIOR LARINGOFISURA	SERVICIO	1	2.270.482,29
251	300402	RESECCION O LISIS DE ADHERENCIAS DE LARINGE VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	2.189.171,36
252	301404	CORDECTOMIA TOTAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.143.901,64
253	302001	SUTURA DE LACERACION DE LARINGE VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.745.535,52

254	302002	SUTURA DE LACERACION DE LARINGE VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	2.745.535,52
255	302301	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA LARINGEA CON SUTURA O ALAMBRE	SERVICIO	1	3.342.770,80
256	302302	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA LARINGEA CON MINIPLACAS DE FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS	SERVICIO	1	3.527.791,88
257	302303	REDUCCION DE LUXACION DE ARITENOIDES VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.342.770,80
258	302412	LARINGOPLASTIA CON INJERTO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.527.791,88
259	302501	REINERVACION EN LARINGE CON PEDICULO NEUROMUSCULAR	SERVICIO	1	2.626.749,47
260	305101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE LARINGE VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.051.674,30
261	305102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO EN LARINGE VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.842.443,44
262	306001	NASOLARINGOSCOPIA	SERVICIO	1	350.370,00
263	306002	MICROENDOSCOPIA LARINGEA	SERVICIO	1	853.678,00
264	306003	ESTROBOSCOPIA LARINGEA	SERVICIO	1	718.375,00
265	306004	LARINGOSCOPIA	SERVICIO	1	1.204.943,94
266	306005	EVALUACION FUNCIONAL FARINGOLARINGEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	505.672,43
267	306006	EVALUACION FUNCIONAL FARINGOLARINGEA DE LA DEGLUCION VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	834.359,71
268	306101	BIOPSIA DE LARINGE VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.473.849,00
269	306102	BIOPSIA DE LARINGE VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	2.350.185,01
270	306201	DILATACION DE LARINGE	SERVICIO	1	718.502,05
271	306301	INSERCION O SUSTITUCION DE DISPOSITIVO EN LARINGE VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.117.290,42
272	306401	EXTRACCION DE DISPOSITIVO LARINGEO VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.088.273,65
273	306402	EXTRACCION DE DISPOSITIVO LARINGEO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.659.290,09
274	306506	INYECCION EN PLIEGUE VOCAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.143.901,64
275	313103	EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	2.463.350,04
276	314601	BIOPSIA DE TRAQUEA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	974.074,63
277	314602	BIOPSIA DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.323.844,56
278	317101	SUTURA DE LACERACION DE TRAQUEA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.494.560,49
279	317102	SUTURA DE LACERACION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.707.316,00
280	317202	CIERRE DE FISTULA TRAQUEO CUTANEA	SERVICIO	1	3.439.777,93
281	317402	REVISION DE TRAQUEOSTOMIA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.714.239,57
282	317507	RECONSTRUCCION TRAQUEAL TERMINOTERMINAL	SERVICIO	1	3.714.239,57
283	319201	DILATACION DE LA TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.084.212,72
284	319203	DILATACION DE LA TRAQUEA VIA TRANSLARINGEA	SERVICIO	1	1.398.506,24
285	404401	VACIAMIENTO LINFATICO SELECTIVO FUNCIONAL DE CUELLO VIA ABIERTA	SERVICIO	1	4.793.432,69

286	768301	REDUCCION CERRADA DE LUXACION ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR	SERVICIO	1	1.365.660,09
287	276301	REVISION DE REPARACION DEL PALADAR FISURADO	SERVICIO	1	2.503.065,00
288	397207	EXPLORACION DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO	SERVICIO	1	1.746.762,00
289	954400	PRUEBAS CLINICAS DE LA FUNCION VESTIBULAR SOD	SERVICIO	1	132.499,01

NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

PARÁGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección son las más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del **DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** , llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **(RESOLUCION N° 0537 de 2020)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2000, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 0537 de 2020 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT– EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 3: El contratista presento el listado propio de medicamentos, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones.

PARAGRAFO 4: El contratista presento el listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis, tendrá en cuenta que los precios ofertados por insumos, material de osteosíntesis estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta la factura de compra de éstos más el porcentaje de intermediación de la entidad, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones.

NOTA 1: No se cuenta con mecanismos de validación de derechos dispuestos por el Dispensario Médico de Medellín, por lo cual no es causal de glosas ni devoluciones de la facturación. Toda vez que se parte de la expedición de una autorización por parte del área de referencia y contrareferencia y son quienes cuentan con la base de datos de los usuarios.

PARAGRAFO 5: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 323-DMMED-2023, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE OTORRINOLARINGOLOGIA, PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTA ESPECIALIDAD PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y REGIONAL SIETE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023".

No.	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
	RECURSO HUMANO
1	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, deberán contar con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.
2	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan
3	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios
4	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.
5	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6	En hospitalización de ALTA y baja complejidad: Por cada especialidad ofrecida, debe haber un médico especialista o subespecialista de disponibilidad quien será el responsable del paciente. El control hospitalario y la monitorización del paciente, puede ser realizado por médico general permanente. Enfermera profesional y auxiliar en enfermería permanentes.
7	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.
8	Modelo de portafolio de prestación de Servicios
	GUIAS CLINICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA
9	Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.
10	Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.
11	Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.
12	Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor total del contrato será de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($90.000.000.00)** IVA

INCLUIDO, valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; este valor se entiendo como global y fijo.
PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO: El MDN – Dispensario Médico de Medellín, cancelará al contratista seleccionado en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato y cargado a la partida asignada al DMMED previos los siguientes documentos y sujeto a las siguientes consideraciones:

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato por parte del MDN – Dispensario Médico de Medellín. Este requisito debe ser plasmado en un documento de Entrada de servicios suscrito por el Supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MDN – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, realizará los pagos en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, Cuenta de Ahorros No. 36089354824 de Bancolombia.

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta, se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva, las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se realizará la entrega en las instalaciones de la entidad en la ciudad de Medellín y su área metropolitana de acuerdo a carta presentada por el oferente de la Alianza Estratégica. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra), a partir de la suscripción del mismo, a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio

originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con un amparo del Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A TERCEROS: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula EL CONTRATISTA deberá allegar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para expedir pólizas en Colombia, por un valor no inferior a Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato.

Nota: En caso de que el contratista cuente con una garantía de responsabilidad civil extracontractual que cumpla con los requisitos preestablecidos por el contratante, el mismo podrá aportarla con la certificación de cubrimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato de la aceptación de oferta, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar **expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en ésta estipulación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de prórroga en el objeto de la presente Aceptación de Oferta, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones.

ARTÍCULO NOVENO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al CONTRATISTA

a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad del contrato**.**

b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al

Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción**,** las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN**,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN a:

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.

2. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.

3. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

4. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

5. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definirla solución de mutuo acuerdo.
6. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de

realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 41de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentarlas respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado atenerlo.

8. Los contratistas que prestarán los servicios médicos ambulatorios y especializados, se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y la afiliación a los servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación.

9. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derechoso a través de los Centros Regionales de Afiliación.

10. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
 - Documento de identidad original.
 - Orden de servicio autorizada
 - Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado

11. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

12. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de EL CONTRATISTA, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

13. Entregar un informe mensual de los insumos y/o servicios prestados, al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.

14. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.

15. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

16. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.

17. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-084, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.

18. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados, dentro de los plazos establecidos, para poder realizar los pagos respectivos.

19. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II, dentro de los plazos establecidos.
20. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El Contratista certificara por escrito que enviara mensualmente al supervisor del contrato y al líder del programa, una planilla con los datos de los pacientes atendidos donde relacione (nombre, numero de cedula, teléfono, dirección de residencia, diagnóstico y la descripción del servicio prestado durante ese periodo, las cuales deben estar avaladas con nombre legible y la firma, además del número de teléfono del familiar a cargo, conjuntamente con firma del representante legal.
2. El Contratista deberá Permitir a los funcionarios designados por el Dispensario Medico de medellin efectuar todas las actividades de auditoría (habilitación, calidad y pertinencia medica), y supervisión de la ejecución del contrato, así mismo deberá suministrar la información estadística que se requiera, en los formatos establecidos por Fuerzas Militares.
3. El Contratista deberá implementar plan de tratamiento individual de cada usuario, con objetivos claros, medibles a corto, mediano largo plazo, así como su evaluación, control y seguimiento.
4. El contratista se compromete atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
5. El contratista prestara los servicios a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención, se le debe dar un trato diferencial (entiéndase como atención oportuna sin dilaciones) a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes queatienda. Sin discriminación alguna, así mismo en la referencia de los usuarios con prevalencia según la patología del usuario.
6. El contratista se obliga a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios en los niveles de atención ofertados.
7. El contratista se obliga a prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel. Así los vehículos automotores deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles.
8. El contratista se obliga a contar con sistema de garantía de calidad y auditoria médica, que aseguren la correcta, eficiente y trasparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad.
9. El contratista se obliga a brindar respuestas a las objeciones transitorias, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; ajustándose a la Normatividad establecida en el Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008 y la Reforma a la Salud Ley 1434 de 2011.

10. Prestar los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, reportando el ingreso de cada usuario al correo institucional del Servicio de Referencia y Contra Referencia del Dispensario Médico de Medellín para la respectiva autorización, presentando los siguientes documentos: a) Documento de identidad original, b) Orden de servicios autorizada por el Dispensario Medico de medellin; c) Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciad de acuerdo con la legislación vigente, d) Verificación o validación de derechos por parte contratante ante el contratista.
11. Diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo a EL CONTRATANTE el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría.
12. Diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) con (CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata a El Contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.
13. En caso de la información contable es obligatorio enviar los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos (de Radicación y de Pagos) cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
14. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por El Contratante cuando a ello hubiere lugar. Dicha información se debe hacer llegar junto con la facturación los primeros cinco (5) días de cada mes.
15. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de El Contratista, que afecten a usuarios de El Contratante.
16. DESCUENTOS POR EVENTOS ADVERSOS. El contratante verificará que el contratista brinde la atención en salud de los usuarios de SSFFMM, bajo los parámetros de eficiencia, oportunidad, ética y responsabilidad y en el caso en que exista una orden judicial donde se encuentra imputado a cargo del prestador, por negligencia, culpa, dolo, impericia, incumplimiento a los protocolos, malas praxis y se presenten eventos adversos en la prestación de dichos servicios se procederá a realizar los respectivos descuentos conforme al fallo judicial en concordancia con lo anterior, todas las cuentas generadas a consecuencia de los eventos adversos presentados en la IPS deben ser asumidas por la entidad contratista.
17. Disponer en todo tiempo de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.
18. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado y demás recurso humano requerido para la oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
19. Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo ofertado y cumplimiento del contrato, incluido sus prórrogas.
20. Responder laboralmente por la vinculación del personal contratante o que utilice para la ejecución del presente contrato.
21. Cumplir con lo establecido en el decreto 1703 de 2002 y el decreto 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales. Así mismo certificar la afiliación a una ARL.

22. El contratista solo podrá atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el ESM respectiva autorización emitida por la oficina del proceso autorizador, validación de derechos por parte del contratista ante el contratante, copia del documento de identificación debidamente actualizada, caso contrario se glosará la cuenta. Formato en papel membretado de la entidad emisora.
23. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato al correo suministrado por la entidad contratante.
24. El contratista debe presentar al supervisor dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato, copia de las PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL del personal de profesionales, tecnólogos y técnicos de la salud ofertados dentro del equipo humano, que prestará los servicios y realizará los procedimientos que hacen parte de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente proceso, con el fin de proceder con la suscripción de la correspondiente acta de inicio del contrato

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.

3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.

4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.

5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de junio de 2014.

6. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos.

7. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.

8. Deberá elaborar el acta de liquidación y cargarla en la plataforma SECOP II.

9. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

10. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

11. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

12. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta: 1 – **CDP No. 38623** del 12 de abril de 2023, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 – Recurso 16 – SSF – SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($90.000.000.00)** IVA INCLUIDO. 2. - Los estudios previos. 3 - La invitación pública. 4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada. 5 - Las normas imperativas sobre el tema. 6 - Todos los demás documentos que se desprendan y/o produzcan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Señor **Cabo Primero. GUILLERMO CALDERON PADILLA** o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

En constancia de lo anterior se firma a los 24 días del mes de julio 2023.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

Cabo Primero. GUILLERMO CALDERON PADILLA
Supervisor Aceptación Oferta No. 323

EL CONTRATISTA,

PREVENTIVA SALUD S.A.S, con NIT. 900.673.722-1
Representante Legal **RAUL TORRES CALVO**
Identificado con N° CC 80.926.094 de Bogotá

Revisó: **SV. DAVID SANCHEZ**
Analista de Contratos Bienes y Servicios DMMED

Vo. Bo: **PS. AB. ANA CECILIA VILLEGAS TAMAYO**
Asesor Jurídico Contratación DMMED

Vo. Bo: **PS. KARINA GELVEZ FLOREZ**
Asesor Económico DMMED